



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5451

Sancionada y promulgada el 10/09/1979.

Publicada en el Boletín Oficial N° 10.817, del 18 de setiembre de 1979.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza N° 2/79 dictada por la municipalidad de Chicoana, departamento del mismo nombre, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA N° 2/79 – VISTO el plan para la construcción de viviendas tipo económicas encarado a nivel nacional por el Fondo Nacional de la Vivienda (Fo.Na.Vi.) a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y CONSIDERANDO: Que para la ejecución de la mencionada construcción es necesario e imprescindible que la misma se realice en un terreno adecuado tanto por su ubicación como por su superficie; Que siendo la municipalidad de Chicoana propietaria de un terreno que reúne las condiciones exigidas precedentemente, con una superficie de siete mil un metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados (7.001,68 m².), adquirido según Ordenanza Municipal N° 7/78 de fecha 20 de octubre de 1978 y aprobada mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 395/79; que a fin de completar los requisitos legales para la ejecución de 16 (dieciséis) viviendas tipo económicas, es necesario transferir la propiedad del inmueble mencionado al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, sea a título de donación o a un precio igual al de su adquisición y siendo esta alternativa más conveniente a los intereses municipales por lo que estima oportuno concretar su venta por pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000) monto éste pactado en la compra realizada por el Municipio según ordenanza municipal mencionada más arriba; Que consecuente con la finalidad a darse a esta venta no requiere el llamado a Concurso de Precios por disposición del artículo N° 27 inciso “d” de la Ley de Contabilidad de la Provincia; Por ello, el Intendente Municipal de Chicoana, sanciona y promulga con fuerza de ORDENANZA: Artículo 1°.- Transferir a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda un lote de terreno ubicado en el pueblo de Chicoana, cabecera del departamento del mismo nombre, provincia de Salta, de siete mil un metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados (7.001,68 m²) de superficie adquirido según la Ordenanza Municipal N° 07/78 aprobada mediante Decreto N° 395/79. Art. 2°.- Se establece como precio de venta la cantidad de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000) y como forma de pago, de contado. Art. 3°.- Elévese a la Secretaría de Estado de Municipalidades para su consideración y aprobación. Art. 4°.- De forma. Departamento Ejecutivo: Dada en la municipalidad de Chicoana a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve. Firmado: Carmo Saman , Intendente Municipal.”

Art. 2°.- El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda gestionará ante la Dirección General de Inmuebles de Salta la inscripción correspondiente.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

ULLOA – Davids– Müller – Solá Figueroa – Alvarado